

**ACUERDO N° 327/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929; la necesidad de trasladar el Juzgado Público de Familia 4° a la Casa Judicial de Pampa de la Isla, para optimizar y mejorar la atención y brindar un mejor servicio; sus antecedentes; y

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"I. El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone que: *"I. El Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero de la formulación de políticas de su gestión. II. Además de los principios establecidos para el Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura se rige por el principio de la participación ciudadana. III. El Consejo de la Magistratura ejerce sus atribuciones en todo el territorio nacional"*.

Que, el art. 183 Parágrafo III numeral 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece el tema de atribuciones del Consejo de la Magistratura en Materia de Políticas de Gestión, disponiendo lo siguiente: *"Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos"*, numeral 5 *"Crear, trasladar y suprimir los Juzgados Públicos, de Instrucción y Tribunales de Sentencia en cada uno de los Departamentos o*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CMS/UNAJ/CM

ACUERDO N° 327/2024

Página 1 de 3



*Distritos Judiciales, de acuerdo a las necesidades del servicio” y numeral 16 “Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial”.*

Que, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica la Ley 025, Ley del Órgano Judicial en su art. 182 dispone: “**ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO. El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno:** 1. Pleno del Consejo: 1. El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, **políticas de gestión y recursos humanos.** 2. Sesiones del Pleno: Las Consejeras y los Consejeros se reunirán en Pleno a convocatoria de la Presidenta o del Presidente, en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán lugar cada ocho (8) días hasta agotar los asuntos de su competencia. En caso de caer en fin de semana o feriado se correrá al día laboral siguiente. Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión de la Presidenta o del Presidente o a pedido de una Consejera o un Consejero, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. 3. **Adopción de Acuerdos y Resoluciones: La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente emitirá su voto para desempatar”.**

**CONSIDERANDO II:** Que, el Informe Técnico UNETE N° 32/2024 de 24 de mayo de 2024, de la Jefatura Nacional de Estudios Técnicos y Estadísticos dependiente de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura recomienda trasladar al Juzgado Publico de Familia 4° a la casa Judicial de la Pampa de la Isla del Distrito de Santa Cruz para mejorar el servicio a la justicia en dicho asiento Judicial.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 141/2024 de 02 de julio de 2024, emitido por la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, concluye que la propuesta de traslado del Juzgado Publico de Familia 4° a la Pampa de la Isla del Distrito Judicial de Santa Cruz, es normativamente viable, al amparo del art. 183 Parágrafo III numeral 4, 5, 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, faculta al Consejo de la Magistratura a: “**Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos (...)** **Crear, trasladar y suprimir los Juzgados Públicos, de Instrucción y Tribunales de Sentencia en cada uno de los Departamentos o Distritos Judiciales, de acuerdo a las necesidades del servicio (...)** Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial”.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial



modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 24 de 10 de julio de 2024:

**ACUERDA:**

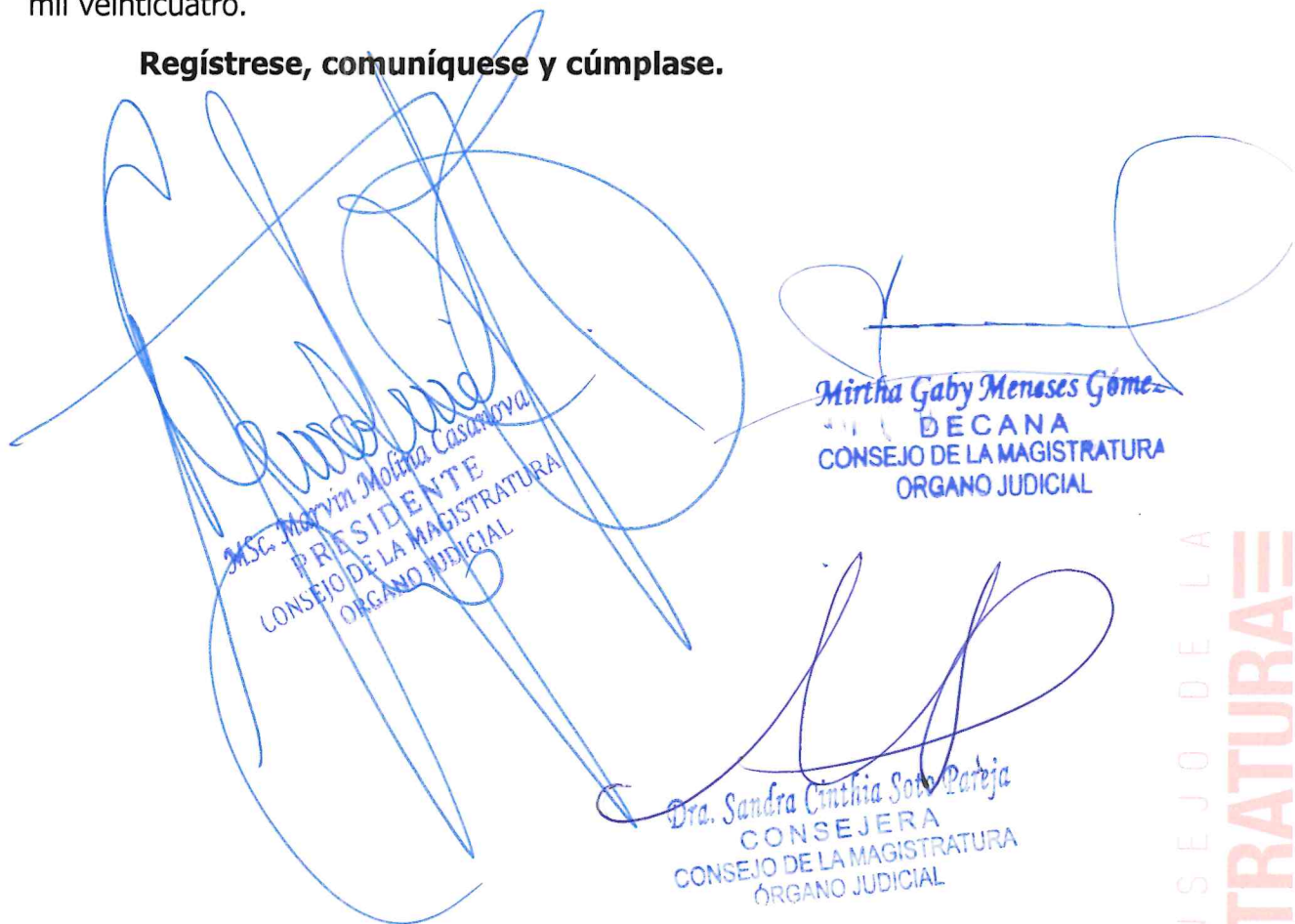
**Primero.-** Aprobar el Informe Legal UNAJ/CM N° 141/2024 de fecha 02 de julio de 2024 y disponer el **TRASLADO** del Juzgado Público de Familia 4°-Capital Edif. Nagos a la Pampa de la Isla de la misma ciudad, por lo que corresponde otorgar nuevo título y/o memorándum para el Juez objeto del traslado, con la nueva denominación de acuerdo al siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA 4° - CAPITAL EDIF. NAGOS	JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA 4° - PAMPA DE LA ISLA

**Segundo.** - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo otorgar nuevo título y/o memorándum para el Juez objeto del traslado, en coordinación con la Encargada del Consejo de la Magistratura del Distrito Judicial de Santa Cruz.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MSC. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Dra. Sandra Cinthia Soto Paraja  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Sucre, 30 de septiembre de 2024  
**CITE: OF. SP-CM. N°1901/2024**

Señora:  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°327/2024 de 10 de julio de 2024, que **Aprueba** el Informe Legal UNAJ/CM N° 141/2024 de fecha 02 de julio de 2024 y disponer el **TRASLADO** del Juzgado Público de Familia 4º-Capital Edif. Nagos a la Pampa de la Isla de la misma ciudad, por lo que corresponde otorgar nuevo título y/o memorándum para el Juez objeto del traslado, en atención a la determinación segunda del mismo, en coordinación con el Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

  
Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
(591)4 6461600

  
Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 327/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA